



**OFERTAS ECONÓMICAS RECIBIDAS EN LA ENAJENACIÓN DIRECTA  
DE MAQUINARIA DE BODEGA**

<b>Orden</b>	<b>Cantidad</b>
1	35.625,00
2	35.100,01
3	30.250,00 (*)
4	27.251,99
5	26.850,00
6	26.560,00
7	26.550,00
8	25.350,01
9	18.005,00
10	18.002,00

(\*)Excluido por no presentar ejemplar de constitución de garantía.

Por ACUERDO del Presidente de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones de fecha 10 de julio de 2017, la maquinaria objeto de la presente enajenación se ha adjudicado a la oferta económica más elevada.

Contra dicho acuerdo, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 114.1.g) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 6.3 de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, por la que se regula el Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, o bien, potestativamente, y con carácter previo, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Fdo electrónicamente: Francisco de Asís Babín Vich.